



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/1246
3 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 1994 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de transmitirle el informe adjunto de fecha 2 de noviembre de 1994 que me dirigieron los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, en relación con las actividades de la Misión de la Conferencia Internacional a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En el informe de los Copresidentes figura la certificación a que se hace referencia en el párrafo 3 de la resolución 943 (1994) del Consejo de Seguridad (véase párr. 27).

Agradeceré tenga a bien señalar esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO

Actividades de la Misión de la Conferencia Internacional sobre
la ex Yugoslavia a la República Federativa de Yugoslavia
(Serbia y Montenegro)

Informe de los Copresidentes del Comité Directivo

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 943 (1994) del Consejo de Seguridad, aprobada el 23 de septiembre. En esa resolución el Consejo de Seguridad pidió que cada 30 días el Secretario General le presentara, para su examen, un informe de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia acerca del cumplimiento de las medidas relativas al cierre de la frontera adoptadas por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

2. Como se recordará, el 4 de agosto de 1994 el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) dictó las medidas siguientes, que habrían de entrar en vigor ese mismo día:

"a) Romper relaciones políticas y económicas con la República Srpska;

b) Prohibir la estadía de dirigentes de la República Srpska (miembros de la Asamblea, la Presidencia o el Gobierno) en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia;

c) Cerrar, a partir de hoy, la frontera de la República Federativa de Yugoslavia con la República Srpska para todos los transportes, excepto los de alimentos, vestimenta y medicamentos."

3. El 19 de septiembre de 1994 y el 3 de octubre de 1994 el Secretario General comunicó al Consejo de Seguridad sendos informes de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia acerca del estado de cumplimiento de las medidas anteriormente mencionadas (S/1994/1074 y S/1994/1124). El informe de fecha 3 de octubre de 1994 contenía la siguiente certificación de los Copresidentes:

"Sobre la base de la observación sobre el terreno efectuada por la Misión, y por consejo del Coordinador de la Misión, Sr. Bo Pellnäs, y a falta de información contraria obtenida por observación aérea ya sea mediante el sistema de reconocimiento aéreo de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) o los recursos técnicos nacionales, los Copresidentes han llegado a la conclusión de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) está cumpliendo con su compromiso de mantener cerrada la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina controladas por las fuerzas de los serbios de Bosnia."

Los acontecimientos de los últimos 30 días se describen a continuación.

/...

II. LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN SOBRE EL CIERRE DE LA FRONTERA

4. La legislación de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sobre el cierre de la frontera con los serbios de Bosnia sigue en vigor. No se han promulgado nuevas leyes ni decretos. Sin embargo, tras una considerable labor de enlace entre las autoridades y la Misión cuyo objeto era mejorar los trámites y procedimientos de las autoridades de aduana de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), se ha reemplazado a algunos funcionarios de aduana y ha mejorado la cooperación y la eficiencia de esos funcionarios.

III. ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y LABOR DE LA MISIÓN

5. Al 2 de noviembre, había 118 funcionarios internacionales prestando servicios en la Misión. El personal que integra la Misión hasta la fecha procede de Alemania, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda, Noruega, los Países Bajos, Portugal, la República Checa, la Unión Europea, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

6. Desde que se inició la Misión, 16 miembros han finalizado su contrato y abandonado la zona de la Misión. Los países de donde procedían no han enviado a otros en su reemplazo. Doce nuevos miembros llegarán desde el Canadá entre el 4 y el 11 de noviembre. Está confirmada la llegada de 20 nuevos miembros de los Estados Unidos de América, así como de 20 del Centro de Comunicaciones de las MAS (Bruselas) aunque la fecha aún no se conoce. La demora en la llegada del personal prometido ha obligado a la Misión a modificar ligeramente sus procedimientos operacionales. Se han enviado casas rodantes a todos los cruces fronterizos y actualmente se exige a los miembros de la Misión que permanezcan de turno en esos puntos durante 12 horas seguidas. De cualquier modo, si se tiene en cuenta el tiempo de transporte, ello significa que los miembros de la Misión trabajan por lo menos durante 14 horas diarias. Con ese sistema, sin embargo se ha logrado cubrir los principales cruces fronterizos durante las 24 horas del día a pesar de la escasez de personal.

7. La Misión aún sigue funcionando con fuertes limitaciones financieras. En una reunión del Comité Directivo Ampliado de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, celebrada el 5 de octubre de 1994, se adoptaron las decisiones siguientes con respecto a la financiación de la Misión:

a) Los gastos de personal serán sufragados por los Estados que envían personal;

b) Se aceptan de buen grado contribuciones voluntarias a los gastos comunes;

c) El remanente de gastos comunes se financiará con cargo a las cuotas prorrateadas.

8. Se han formulado las siguientes promesas de contribuciones voluntarias:

Dólares EE.UU.

Canadá	100 000	
Dinamarca	100 000	
Estados Unidos de América	400 000	
Estados Unidos de América	500 000	(en forma de equipo de comunicaciones)
Noruega	100 000	
Suecia	100 000	
Suiza	150 000	(en forma de puentes aéreos entre Ginebra y Belgrado)

Se han recibido las siguientes contribuciones:

Dólares EE.UU.

Canadá	100 000	
Dinamarca	100 000	
Estados Unidos de América	400 000	
Noruega	100 000	
Suiza		15 puentes aéreos entre Ginebra y Belgrado

9. El 1º de noviembre se envió una nota a los miembros del Comité Directivo Ampliado en que se pedía a los países que desearan hacer nuevas contribuciones voluntarias que informaran de ello a la secretaría de la Conferencia antes del 17 de noviembre de 1994. Las contribuciones voluntarias prometidas hasta el 11 de noviembre de 1994 se imputarán al presupuesto proyectado para la Misión.

IV. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LA MISIÓN

10. La Misión sigue gozando de libertad de circulación dentro de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Han causado preocupación las dificultades con que tropezó la Misión para ingresar al recinto de una fábrica que tenía un puente de acceso en Raca (5 kilómetros al noroeste de Briboj). El puente se encontraba bajo observación y a partir del 20 de octubre estuvo vigilado durante las 24 horas del día. El 21 de octubre se permitió a los miembros de la Misión ingresar y visitar todo el complejo. El Coordinador de la Misión visitó personalmente la fábrica el 27 de octubre.

11. En algunas ocasiones los miembros de la Misión han sido objeto de amenazas por parte de personas que cruzaban los puntos de control fronterizos. A juicio del Coordinador de la Misión, eso puede ser señal de que los esfuerzos desplegados por la Misión están dando resultado y ocasionando dificultades a los contrabandistas. También ha habido reacciones negativas en dos ocasiones en los centros de embalaje de Belgrado y Niksic.

V. COOPERACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO) CON LA MISIÓN

12. A juicio del Coordinador de la Misión, las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) han seguido cooperando de manera satisfactoria con la Misión. Si bien existen todavía algunos problemas menores a los niveles locales e inferiores, y probablemente sigan existiendo, esos problemas no tienen, a juicio del Coordinador de la Misión, repercusiones en el panorama general, ampliamente satisfactorio, ni lo modifican.

VI. INFORMACIÓN RECIBIDA DE FUENTES NACIONALES Y DE OTRA ÍNDOLE

13. El Coordinador de la Misión ha formulado una solicitud en firme a los gobiernos que tienen la capacidad técnica de proporcionar la información pertinente a su mandato. El Coordinador ha recibido alguna información de esa índole y se han adoptado medidas para realizar actividades complementarias y verificar la información recibida. El principio establecido por la Misión para sus operaciones es adoptar como base sus propias observaciones y la información que la Misión haya verificado.

VII. PROBLEMAS SURGIDOS Y PETICIONES PRESENTADAS A LAS AUTORIDADES

14. A medida que la cooperación entre la Misión y las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) da lugar a una fiscalización más efectiva en la frontera, aumenta en consecuencia el número de intentos de contrabando que se detecta.

15. En el sector septentrional de la frontera entre Serbia y el territorio controlado por los serbios de Bosnia, el principal problema con que se tropieza es el tráfico a través de la frontera, el cual es a veces bastante intenso, y los intentos de realizar contrabandos de pequeña escala en autos y autobuses. En ocasiones, en algunos de los cruces de frontera, la calidad de la labor llevada a cabo por los oficiales de aduana no ha sido satisfactoria.

16. A solicitud de la Misión, se ha suspendido un pequeño tren de pasajeros que fue utilizado a veces en el pasado para el trayecto entre Sremska Raca y Bijeljina.

17. En las estaciones ubicadas a cada uno de los lados de la frontera, la Misión ha empezado ahora a inspeccionar y sellar los trenes de carga que hacen el trayecto entre Belgrado y Bar, en Montenegro, los cuales atraviesan unos 12 kilómetros del territorio controlado por los serbios de Bosnia. Esa inspección, sin embargo, exige un personal bastante numeroso y constituye, por lo tanto, una carga para los recursos de la Misión.

18. En Montenegro, los intentos de contrabandear productos a través de la frontera parecen estar mejor organizados que en Serbia. En tanto que en el sector septentrional de la zona de la Misión esos intentos los hacen al parecer personas particulares, aquí son empresas las que traen camiones de carga hasta la frontera. En cuatro ocasiones se descubrieron camiones que trataban de

burlar los controles fronterizos. El 13 de octubre, 10 camiones lograron burlar el puesto de control ubicado en Ilijino Brdno, y otros tres camiones penetraron también en Bosnia el 21 de octubre. En algunas ocasiones, sin embargo, la policía ha interceptado esos camiones, ha confiscado los productos y ha arrestado a los choferes. La Misión ha señalado su preocupación al respecto tanto ante la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) como ante los funcionarios de Montenegro. El Coordinador de la Misión analizó este asunto durante una reunión que celebró con el Sr. Bulatovic, Presidente de Montenegro. Como consecuencia de ello, se sigue procurando impedir de manera más efectiva que los contrabandistas hagan nuevos intentos de burlar los puestos de control. En la actualidad hay individuos en la localidad que se interponen destruyendo las barreras de acero que se habían instalado. Por consiguiente, se seguirán adoptando medidas con la esperanza de que éstas impidan todo intento de reabrir esas vías.

19. Algunos establecimientos "exentos de derechos de aduana", que estaban ubicados a lo largo de la frontera de Montenegro y que vendían principalmente cigarrillos, han sido clausurados por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a solicitud de la Misión.

20. El 14 de octubre, miembros de la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia comunicaron que un helicóptero volaba a baja altura en dirección al territorio controlado por los serbios de Bosnia en Krstac (Montenegro). En relación con posibles vuelos de helicópteros que atraviesan la frontera en dirección a Bosnia y Herzegovina, se presentó información al Consejo de Seguridad los días 25 y 27 de octubre (véanse los documentos S/1994/5/Add.75, anexo I, Nos. de serie 3015 a 3018, anexo II, No. de serie 3007, y S/1994/5/Add.76, anexo I, Nos. de serie 3027 y 3028, anexo II, No. de serie 3026).

21. Los Copresidentes han adoptado una actitud muy seria a ese respecto y deliberaron sobre ese asunto en detalle con el Presidente Milosevic, durante una reunión celebrada con él en Belgrado el miércoles 26 de octubre de 1993. El Presidente Milosevic respondió que se estaban investigando dichas afirmaciones y que se comunicarían los resultados a la Misión. Insistió en que ninguno de esos vuelos se había efectuado con el consentimiento, el conocimiento o la aquiescencia del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Hizo hincapié en que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) estaban resueltas en su determinación de hacer cumplir el cierre de la frontera. Añadió que, si se confirmaban vuelos no autorizados de helicópteros, ello no favorecería los intereses de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). El viernes 28 de octubre, cuando los Copresidentes se volvieron a reunir con él, el Presidente Milosevic informó de que se había instalado un sistema de doble control para todo vuelo de helicóptero militar o de la policía. Por otra parte, se habían ubicado contingentes especiales de la policía en la zona de las montañas Tara, donde de acuerdo a los informes se habían realizado algunos de los vuelos de helicópteros, a fin de evitar cualquier posibilidad de conducta no autorizada que violara las instrucciones expresas del Gobierno de cerrar la frontera. El Presidente Milosevic reiteró que la política del Gobierno era cerrar la frontera a los serbios de Bosnia contra todo tráfico que no fuera de alimentos, prendas de vestir o medicamentos.

22. El 31 de octubre, el Coordinador de la Misión fue convocado por el Presidente Milosevic para analizar la cuestión de los vuelos de helicópteros. Una vez más, el Presidente Milosevic confirmó que estaba resuelto a controlar la frontera y reiteró las medidas que había adoptado para alcanzar esa meta. Informó al Coordinador de la Misión de que aún se estaban haciendo investigaciones, que se habían efectuado algunos cambios de personal y que se habían reforzado enérgicamente los medios de verificación y vigilancia técnica de la frontera. Dio seguridades al Coordinador de la Misión de que el control del espacio aéreo de Serbia y Montenegro haría a la sazón imposible que se efectuaran vuelos no anunciados. Cualquier aeronave que lo intentara sería detectada y obligada a aterrizar. Al 2 de noviembre, el Coordinador de la Misión evalúa la situación de este modo: "A pesar del hecho de que los vuelos de helicópteros comunicados y el cruce de camiones por la frontera constituyen violaciones del cierre de la frontera, mi conclusión es que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue cumpliendo su compromiso de cerrar la frontera a los serbios de Bosnia. Las medidas que las autoridades han dicho que están adoptando o que adoptarían, deberían ser satisfactorias. Durante el siguiente período de 30 días, la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia tratará de verificar si esas medidas, especialmente las relativas al control del espacio aéreo, son eficaces y suficientes para evitar nuevas violaciones de esta índole".

VIII. PETICIONES EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES HUMANITARIAS

23. El Coordinador de la Misión ha intentado prestar asistencia a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en sus gestiones para lograr que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) apliquen la medida de cerrar la frontera de manera tal que ello no tenga efectos adversos para los programas en ejecución de esas organizaciones en Bosnia oriental. El 6 de octubre de 1994, los Copresidentes recibieron del Enviado Especial para la ex Yugoslavia la copia de una carta que la ACNUR había enviado ese día al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sobre las dificultades con que la ACNUR estaba tropezando. En la carta del Enviado Especial se afirmaba que, como resultado de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), las autoridades de aduana federales habían empezado a impedir el paso de la asistencia humanitaria que no fuera alimentos, medicamentos o prendas de vestir. El Enviado Especial añadió que "otros tipos de asistencia humanitaria formaban parte del programa de asistencia humanitaria de la ACNUR en todas las zonas de Bosnia y Herzegovina desde sus inicios, como también forman parte de los programas del CICR y otras organizaciones humanitarias. Toda la asistencia de esa índole tiene la aprobación del Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad. Mucho le agradecería que usted adoptara medidas para garantizar que la decisión de restringir el tráfico a través de la frontera con Bosnia y Herzegovina, que el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito en su resolución 943 (1994), no tuviera el efecto incidental y, de ello estoy seguro, no intencional, de restringir también la entrega de la legítima asistencia humanitaria aprobada por el Consejo de Seguridad".

24. El 6 de octubre de 1994, los Copresidentes se dirigieron por escrito al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para referirse a la mencionada carta del Enviado Especial de la ACNUR y pedirle que utilizara sus buenos oficios para ayudar a la ACNUR y al CICR a proseguir sus actividades humanitarias. Los Copresidentes reiteraron que "el principio general de que la ACNUR y el CICR, en su condición de organizaciones humanitarias internacionales que realizan operaciones dentro del marco de las resoluciones del Consejo de Seguridad, no deberían tropezar en modo alguno con obstáculos en sus actividades humanitarias debido a las medidas anunciadas por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia el 4 de agosto de 1994".

25. Sobre la base de las peticiones procedentes de la ACNUR y una carta de fecha 19 de octubre de 1994, enviada por los Presidentes del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, los Copresidentes deliberaron sobre esta cuestión con el Presidente Milosevic durante reuniones celebradas en Belgrado. El 20 de octubre de 1994, los Copresidentes entregaron al Presidente Milosevic una carta sobre ese asunto que le dirigió, con el pleno apoyo de los Copresidentes, la Sra. Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados. El Presidente Milosevic dijo que examinaría la cuestión. El Coordinador de la Misión deliberó sobre ello con el Presidente Milosevic el 31 de octubre. El Presidente Milosevic indicó que estaba dispuesto a encontrar una solución a ese problema. El 3 de noviembre, el Coordinador de la Misión se reunirá con el Director de Aduanas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y los representantes de la ACNUR y el CICR para analizar esa cuestión.

IX. TRÁFICO EN TRÁNSITO

26. Ya han quedado firmemente establecidos los procedimientos para el tráfico en tránsito por el territorio controlado por los serbios de Bosnia hacia el territorio controlado por los serbios en Croacia. Los productos transportados se dividen en dos categorías: una que consiste en ayuda humanitaria (descrita como "alimentos, prendas de vestir y medicamentos") y una segunda categoría que corresponde al combustible. La primera categoría es atendida por la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia del mismo modo que toda la ayuda humanitaria, lo cual significa que es verificada y cargada bajo la observación del personal de la Misión y sellada a continuación por la Misión. Debido a la índole de los productos transportados en esos camiones, no se ha considerado necesario adoptar medidas especiales para controlar la entrega en Croacia. La segunda categoría, combustible, es transportada en 52 camiones especialmente designados, todos ellos provistos de tacómetros. Habitualmente, se forman convoyes de unos 20 camiones en tránsito que penetran en Croacia escoltados por la policía. La Misión sella los tacómetros cuando los camiones salen de Belgrado dos o tres veces por semana y retira dichos tacómetros cuando los camiones regresan al punto de partida. El 1º de noviembre se enviaron al Reino Unido, para ser analizados, los primeros conjuntos de copias impresas retiradas de los tacómetros.

X. CERTIFICACIÓN

27. A la luz de los hechos mencionados, ocurridos durante los pasados 30 días, y sobre la base de las observaciones realizadas sobre el terreno por la Misión, por instrucciones del Sr. Bo Pellnäs, Coordinador de la Misión, y careciendo de toda información en contrario recibida por aire, ya sea del sistema de reconocimiento aéreo de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) o de los medios técnicos nacionales, los Copresidentes llegan a la conclusión de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue cumpliendo su compromiso de cerrar la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina controladas por las fuerzas de los serbios de Bosnia.
